



**INTERNATIONAL ASSOCIATION OF JUDGES
UNION INTERNATIONALE DES MAGISTRATS
UNIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS
INTERNATIONALE VEREINIGUNG DER RICHTER
UNIONE INTERNAZIONALE DEI MAGISTRATI**

PALAZZO DI GIUSTIZIA - PIAZZA CAVOUR - 00193 ROMA - ITALY

PRONUNCIAMIENTO

Sobre el inicio de una investigación preliminar contra el magistrado Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara

La IAJ-UIM es una organización internacional profesional y apolítica, fundada en 1953, que reúne asociaciones nacionales de jueces y juezas de 93 países y cuyo principal objetivo es salvaguardar la independencia de las autoridades judiciales, la que constituye requisito esencial de la función judicial y una garantía del respeto por los derechos humanos y la libertad.

El Consejo Central manifiesta su profunda preocupación por el inicio de una investigación preliminar de oficio por parte de la Junta Nacional de Justicia del Perú (JNJ) contra el magistrado Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, presidente de la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y presidente de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú. La investigación preliminar de oficio se basa en supuestas declaraciones que el magistrado habría hecho ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, donde, en su rol de presidente de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú y miembro del Consejo Consultivo de la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM), señaló que un grupo de congresistas “vienen desestabilizando el sistema de justicia y, a su vez, debilitando al Poder Judicial y al Ministerio Público del Perú”. La JNJ inicio investigación preliminar de oficio utilizando el argumento de que estas declaraciones comprometen la “apariencia de imparcialidad” que se exige a todo magistrado al conocer casos que involucran al Poder Legislativo.

El Consejo Central rechaza esta interpretación y subraya que las declaraciones del magistrado Ordóñez Alcántara no se realizaron en su calidad de juez individual, sino como representante de una Asociación Profesional de Jueces y de una Federación de Asociaciones Nacionales de Jueces. Precizando que este tipo de declaraciones, en el marco de sus responsabilidades gremiales, no deben ser objeto de investigaciones preliminares ni procedimiento disciplinario alguno, ya que: a) el derecho de asociación de los jueces está reconocido en cartas internacionales. El Estatuto Universal del Juez aprobado por la Unión Internacional de Magistrados-UIM establece en su artículo 3-5 que “El derecho de un juez a pertenecer a una Asociación Profesional debe ser reconocido para permitir la consulta de los jueces, especialmente en lo que respecta a la aplicación de sus estatutos éticos y de otra índole, y los medios de justicia, y para permitirles defender sus legítimos intereses y su independencia”. De manera similar, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial establece en su Principio 4.6 que “Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión.” Así mismo los derechos de Expresión y Asociación están reconocidos en los puntos 4 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley de la Carrera Judicial del Perú; b) si se aceptara que, las declaraciones de los representantes de asociaciones de jueces comprometen su imparcialidad como juzgadores, se estaría atentando directamente contra el derecho de asociación de dicha clase profesional.

El Consejo Central destaca, además que esta investigación preliminar de oficio parece ser una maniobra para intimidar al representante asociativo de los jueces y magistrados en el Perú, lo cual es inaceptable.

El Consejo Central exhorta a la Junta Nacional de Justicia del Perú a respetar el derecho de asociación y la libertad de expresión de los jueces, absteniéndose de utilizar investigaciones preliminares y procedimientos disciplinarios con el fin de coartar el legítimo ejercicio de sus funciones gremiales.